



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 12 de enero de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera Sesión Ordinaria 23 de enero de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/055/2023 para el arrendamiento sin opción a compra de los multiservicios de administración de cómputo personal (MACP-I) correspondiente a la partida 29.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

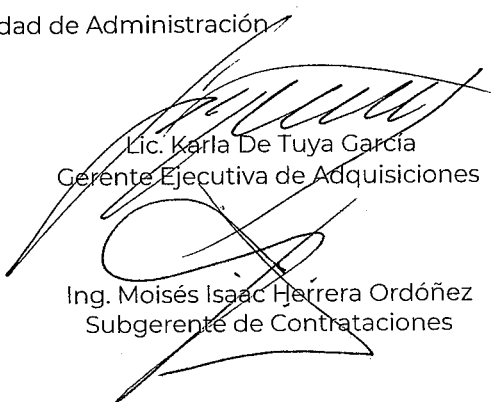
Fundamento legal:

Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:

Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:


Lic. Karla De Tuya Garcia
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/055/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DAGA/054/2023 PARA EL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE LOS MULTISERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CÓMPUTO PERSONAL (MACP-I) CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 29 (EN LO SUCESIVO **"EL ARRENDAMIENTO"**) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN LO SUCESIVO "BANOBRAS", REPRESENTADA POR LA MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN "BANOBRAS" Y, POR LA OTRA, TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. LUIS URIEL LUCIA RECODER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó con número de oficio DTIC/193000/439/2023, de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la contratación a través del procedimiento Nacional Electrónico por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, derivado del contrato Marco, para **"EL ARRENDAMIENTO"**.

El día 15 de junio de 2023, se adjudicó el procedimiento Nacional Electrónico por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-06-G1C-006G1C001-N-50-2023 a **"EL PROVEEDOR"** correspondiente a la partida 18 de **"EL ARRENDAMIENTO"**

El 30 de junio de 2023. **"LAS PARTES"** celebraron el contrato DAGA/053/2023 de **"EL ARRENDAMIENTO"**, al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó con número de oficio DTIC/193000/1063/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, suscrito por el Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato **DAGA/054/2023** para **"EL ARRENDAMIENTO"**, mediante el cual, se requiere la modificación de texto del primer párrafo de la Declaración 1.6. de **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I. **"BANOBRAS"** declara que:

I.1 El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., "BANOBRAS" es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/055/2023

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LETAIP

- I.2** Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** Conforme lo dispuesto en las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el ING. CESAR MENDOZA TORRES, en su carácter de DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES, con R.F.C. [REDACTED] quien será la persona facultada de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4.** Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
- I.5** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº BNO670315CDO**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.
- II. "EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1.** Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura número 69,773 (Sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres), de fecha 25 de octubre del año 2018, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Beltrán Lara, Titular de la Notaría número 169 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226, de la que es titular el Lic. Pedro Cortina Latapí; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018088883, de fecha 31 de octubre de 2018, denominada como DSTI MÉXICO, S.A. DE C.V.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/055/2023

- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3.** El C. IGNACIO JAIR HERNÁNDEZ HERVERT, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 8,507 (Ocho mil quinientos siete), de fecha 22 de febrero del año 2021, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Guillermo Kanan Muñoz, Notario Público Titular número 7 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Actopan Estado de Hidalgo; inscrita en el Registro Público de Comercio del Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018088883, de fecha 22 de febrero del año 2021, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **Nº DME181029QW6**.
- II.5.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Insurgentes Sur #1431, Piso 10, Oficina 1040 A, B, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03920.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación únicamente de texto del primer párrafo, numeral 1.6. del apartado de DECLARACIONES, de “**EL CONTRATO**”, para quedar en los términos siguientes:

DECLARACIÓN 1.6.

DICE:

1.6. “BANOBRAS” cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 85 con folios de las VERIFICACIONES 3900 PARA EL EJERCICIO 2023, 035 PARA EL EJERCICIO 2024 Y 006 PARA EL EJERCICIO 2025 , con cargo a la partida presupuestal número 32301 y número

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/055/2023

de CUCOP 32300001, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal.

DEBE DECIR:

1.6. "BANOBRAS" cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 85 con las VERIFICACIONES **6165** PARA EL EJERCICIO 2023, 035 PARA EL EJERCICIO 2024 Y 006 PARA EL EJERCICIO 2025, con cargo a la partida presupuestal número 32301 y número de CUCOP 32300001, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal.

SEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>MARYTELL CASTELLANOS RUEDA</u>	<u>DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES</u>	██████████
<u>CÉSAR MENDOZA TORRES</u>	<u>DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES</u>	██████████
<u>KARLA DE TUYA GARCÍA</u>	<u>GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES</u>	██████████

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/055/2023

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
<u>DSTI MÉXICO, S.A. DE C.V.</u>	<u>DME181029QW6</u>

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:

82ceabd1755414dbc0d935dde95d98bc4766efbc

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/11/2023 14:08

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

OESx6QWLNijUWsmWVxAV/Vt89wB+W5Xbd7nGalAivZ2D4ykNE/ uwtJyrz9BT8aJlUsFUwgxMeP0iaE4+bRqbepdXxTSJM2sIJ2byQ9OE59HhS0w4+IWkeu+P2028+JKO1vGVnp5LLZa72LaYcL+K1JN+u2HOAPeJ2GcOX1pztJ30L+Xyt4yUEp8MuJn5NKj4lRAwx45glLsmIn20yI1ATfS20xim25NcxNaKdC1eVwUCed/N9xyIFhYe71w9NoGwDQ2oItKH8CgF6QKPk277v1PLS1SqE5nPSMdFladHpsRA6NK3hhmvqeB2gvtwUXKAlDI0u/EiWdM5QIYC1dwQ==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/11/2023 14:10

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

UcdjGefRjzfy73ZVPqW5AcTopw38H82LRTJlFCd4Lyx3z2dtoIBrfmqJLzUkkZ1TzSk/rmb6f14ZrVw8rug15PHra3f521g/RmbwfrsBjdnrfrnUEHhbumV1XmJpgPUO/Mb/cOgajGfz2B0JHW3P0313IDRsf0LoVopfC4BCxWVtPGoPwM911GhX6sxHydshxVQf7f88pTRMyWZD1QDrdG0MRa1pvbvpvI9ItanudpVyrEImVetaG/0Et4i/3rsgB5NxtYL6ndU+Al74Gh/KA8kxVU3jnACYYnQKnArgoylCeAXd6uHyKS3Mf7brHjNiQmADyAdBT7cIsokDqggA==

Firmante: CESAR MENDOZA TORRES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/11/2023 14:11

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

dGUbPUKcQhz4yREBXW1Iuf2vBy+Je1GUcPuqTEBd1101KGwxi7THCMdbqcY6D1GzZ/sMXvvS6Lfb91LwSvb8x2Tjd1lyhrmyn6yPv6+iEmN4dnL2w2cuJk3NRSaV7nC0qtX071O2Kn3kqLfVExaz0UKxDorVJK
VSScXjHU+UMWaaeIXQuHvCi11z3F+hZGQWUDSpa8V14wJgvgVek5Eyk06q3qWHnoP3gxPkjUVoLCoPhT15uh3u7aTehKXEKXS3DmFcQSSCwrFFALaTN/mMOyBqIN37ECmHaQvtihdglHGyirG4i104z4vqoTJNS
nCuI/b8UWmnJ/HgrnXLdnw==

Firmante: DSTI MEXICO SA DE CV
RFC: DME181029QW6

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/11/2023 16:02

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

kWh9iKvOV1P/2cRP2FsE+HHEFyMrgJAH2sqNm1CDk9RcN7uUsJIZ/ZAfJr1WyaEuMaTaJsWSI4GG1wgd1UldfLEiij/cLwHcE8adcFZY/vG1plj1HI4kfzy1CA+6p+Pap/q9oRFR13W0qDPFeQdnlwh1YiKjgSL
E+sDqG1Qhu89rjM1k6ndc1Um/Eo/HElWkic01uTmdRywbDKWEBFXI8H4KM78urJlLgefi+p7gA+zmJ7cOOCobe8Kaj2DijZenu1KoIkyeCrU8AArM1OJWG4mCv8Lh1dcEtQ1cJEvNeEuFOVZju7nze/VH7v4vnb
Rb6mOyM/erGB+sWNoXfRFw==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.